

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 1815.

AUSTRIA.

Trieste 15 de Octubre.

Hace tres dias que han entrado aqui doce embarcaciones americanas procedentes de Baltimore con ricos cargamentos. No han tardado en la trayesia mas que 42 dias.

SAXONIA.

Dresde 20 de Octubre.

Nuestro Soberano se ocupa incesantemente en proteger y fomentar las ciencias y las artes. Muchos artistas distinguidos han recibido cantidades considerables del bolsillo secreto de S. M. para viajar por los paises extrangeros.

Todos los establecimientos de instruccion que nos han quedado, prosperan de un modo asombroso, sin embargo de la actual escasez de recursos. El que se conoce bajo la denominacion de *Afraneum*, en Meissen, ha recibido un aumento considerable de alumnos.

Leipsick 26 de Octubre.

Se espera aqui para principios del mes próximo á la Emperatriz de Rusia.

El gran Duque Constantino se ha dirigido en derecha á Varsovia, donde se espera al Emperador para el 2 de Noviembre, aunque es probable que no vuelva tan pronto.

El consejero íntimo ruso Mr. de Nivosihoff, individuo del gobierno provisional del reino de Polonia, ha venido á esperar al Emperador Alejandro, y entregarle un largo informe sobre todos los negocios de aquel reino. Los polacos esperan con impaciencia al Emperador Alejandro; y segun las muestras se llenará de gente la ciudad de Varsovia, pues todas las habitaciones disponibles estan ya alquiladas.

ITALIA.

Roma 20 de Octubre.

Acabamos de saber con certeza la muerte de Murat, quien se manifestó muy consternado al oír la sentencia, aunque luego recobró su acostumbrada serenidad. Pidió un sacerdote y se confesó; pero no quiso que le venda en los ojos para ser arcabauceado, y asimismo rehusó el sentarse en un banquillo que le tenían preparado. Se han encontrado en poder de Murat muchas proclamas y cartas, que el Rey ha roto sin querer leerlas. Se ha enviado á

Nápoles el uniforme de Mariscal, adornado con varias insignias y diamantes que llevaba Murat, como tambien el dinero hallado en los barcos que condugeron sus partidarios.

Florençia 20 de Octubre.

El coronel Casanuova, comandante de las tropas toscanas en la isla de Elba, participó el 14 del corriente al ministro de la Guerra que el dia 12 habian intentado un desembarco en la playa de Pratesi cuatro chalupas berberiscas; pero el destacamento que se hallaba en aquel punto recibió al enemigo con un fuego tan activo y bien dirigido, que le obligó á largarse. Otras varias tentativas que hizo durante el espacio de tres horas, no tuvieron mejor éxito.

Génova 20 de Octubre.

El cónsul general de S. M. el Rey de las Dos Sicilias ha mandado publicar en esta ciudad para noticia y gobierno del comercio y de los navegantes, que en virtud de un decreto dado en Nápoles el dia 13 de Setiembre último los navíos tanto nacionales como extrangeros, cargados enteramente ó en parte de mercaderías, no podrán en adelante entrar sino en los puertos que se expresarán, á menos que un mal temporal ó alguna otra fuerza mayor les obligue á tocar en otro punto. Los puertos señalados son: Torre del Greco, Castellamare, Vietri, Salerno, Pisciotta, Maritea, Paola, Amantea, Santa Eufemia, Pizzo, Tropeo, Bagnara, Reggio, Boccella, Catanzare, Cortona, Tarento, Gallipoli, Otranto, Brindis, Monopoli, Bari, Molfetta, Risceglie, Barletta, Manfredonia, Térmoli, Basto, Ortona, Pescara, Gicilia, Gaeta y Nápoles, donde estan establecidas las administraciones de aduana. Los capitanes de los buques que contravinieren al expresado decreto serán condenados á una multa de 100 á 300 ducados.

PRUSIA.

Berlin 24 de Octubre.

El Emperador de Rusia llegó hoy á las once de la mañana á Friedrischfeld. El Rey y todos los Príncipes de la familia Real salieron á recibirle. Despues de haberse desayunado SS. MM. montaron á caballo, y el Emperador entró en esta capital en medio del repique de campanas, salvas de artillería, y las aclamaciones de un pueblo inmenso. Toda la guarnicion estaba formada en batalla fuera de la ciudad. Esta noche habrá iluminacion general.

ALEMANIA.

Augsburgo 25 de Octubre.

El tránsito de las tropas austriacas por este reino es copioso y frecuente: se dice que continuará hasta mitad de Noviembre. Escriben de Ratisbona que pasará por alli, viniendo de Ulma, un cuerpo de 34 batallones de infantería, 55 escuadrones de caballería, y varias divisiones de artillería: en todo compondrán 48000 hombres.

La noticia esparcida por Alemania de que el cuartel general del Príncipe de Schwartzemberg se mantendrá este invierno en Basilea, carece de fundamento. No sabemos si se confirma la noticia de que un cuerpo de observacion austriaco de 30000 hombres debe tomar sus cuarteles generales de invierno en la orilla derecha del Rhin.

Francfort 27 de Octubre.

Habiendo causado gastos considerables al gran ducado de Weimar el tránsito y manutención de las tropas rusas durante los meses de Abril y Mayo de 1815, y tratando la Dieta de los estados reunida en Weimar, de la necesidad de imponer una contribucion extraordinaria, la gran Duquesa, durante la ausencia de su esposo, que estaba todavía en Viena, envió espontáneamente á los estados un cofrecito con sus joyas, mandándoles decir que le ponía á su disposición, y que les rogaba únicamente que no impusiesen nuevas contribuciones á sus súbditos.

Cuando volvió de Viena S. A. R. el gran Duque de Weimar dió á sus alhajas el mismo destino, y S. A. I. la gran Duquesa María remitió tambien gran parte de las suyas, de manera que dejó de necesitarse la contribucion extraordinaria. Este rasgo de generosidad fue sabido en todo el pais; y pasado algun tiempo, yéndose á cobrar la contribucion ordinaria de los labradores, uno de ellos, pagando su cuota, que era de cinco escudos, añadió voluntariamente diez mas, diciendo que aquello era para desempeñar las alhajas de SS. AA. RR. é II.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 27 de Octubre.

Acaba de llegar un expreso con cartas de Newcastle, que dicen está enteramente acabado el motin de los marineros de la Tyne, y que estos se embarcan á bandadas en aquel puerto.

Los diarios de diferentes parages de los Estados-Unidos recibidos esta mañana, que alcanzan hasta el 30 de Setiembre, como tambien los de Halifax, que llegan al 7 de Octubre, contienen las relaciones mas tristes de los estragos causados por el huracan último, que parece haber arrasado todas las costas de los Estados-Unidos desde Charlestown hasta los puertos mas septentrionales. Estos daños no se han limitado á la marina ni á las costas, sino que tambien ha padecido mucho el pais interior, principalmente en las inmediaciones de Providencia. Se gradúa en 1.500⁰ duros la pérdida de efectos ocasionada por esta calamidad, y en mas de 500 el número de las casas destruidas.

El navío de la compañía de las Indias el *Delhi*, que el jueves pasado se encalló en la costa de Mounstbay, se dice que ha sido hecho pedazos enteramente en el mar. El domingo por la tarde se salvó una parte de su cargamento.

Idem 1.º de Noviembre.

Con fecha de 12 de Junio último escriben del cabo de Buena-Esperanza lo siguiente: „Lord Moira ha pedido á lord Somerset, nuestro gobernador y comandante en gefe, que le envíe todas las tropas europeas de que pueda disponer. La guerra de Napaul es muy perjudicial y destructora: ya hemos enviado dos divisiones del regimiento 79.º, y la última partirá mañana. Además de las tropas que han salido de la isla de Francia el coronel Keating, último gobernador de la isla de Borbon, entregada á los franceses el 6 de Abril, salió con sus tropas para Bengala, desde donde se dirigirá al Napaul.“

FRANCIA.

Paris 6 de Noviembre.

En el departamento del Mosa estan acantonados 30⁰ rusos: el distrito solo de Montmedy tiene 14⁰ infantes y 3⁰ caballos.

Idem 7.

Han sido arrestados y conducidos á Lila muchos militares y partidarios revoltosos que con toda clase de excesos procuraban introducir el desorden en aquel pais tan recomendable por el buen espíritu que le anima. Estos facciosos han quemado algunas casas en las inmediaciones de Lila y una quinta donde se albergaban.

ESPAÑA.

Madrid 20 de Noviembre.

El dia 13 de Noviembre tuvo la honra de ser admitida á cumplimentar al Rey nuestro Señor y besar su Real mano la diputacion de Valenzuela, reino de Córdoba, compuesta de D. Ignacio Jáuregui, primer médico de cámara de S. M., D. Vicente Martinez, segundo médico de cámara de S. M. de continua servidumbre, y D. Josef Alventosa, médico de los Reales egércitos de S. M.; el último de los cuales arengó á S. M. en los términos siguientes: „Señor: El templo de Esculapio representado por los médicos de cámara de V. M. con la veneracion mas profunda á los pies del trono, en diputacion por vuestro lugar de Valenzuela, reino de Córdoba, en este dia felicitan á V. M. por su feliz restitucion al trono de S. Fernando (dia memorable en los fastos de la medicina española); sí Señor, este pueblo agricultor no ha tenido otro consuelo durante la cautividad de V. M. mas que sollozar, y en silencio dirigir sus ruegos al Padre de las misericordias, para que las derramase abundantes sobre la importante salud y libertad de V. M. Ni la irrupcion de los vándalos por el fértil pais de las Andalucías, ni sus terribles saqueos, ni el aparato amenazador de sus columnas movibles, ni las formidables exacciones de todas clases, nada, nada, Señor, pudo entibiar en lo mas mínimo el amor que los vecinos de Valenzuela profesan á V. M. El dia mas glorioso para aquellos labradores leales fue cuando tuvieron la plausible noticia de que V. M. habia ya pasado la raya de Francia, libre del usurpador de los tronos, dirigiéndose á esta capital; hombres, mugeres y niños corrian por calles y plazas mezclando sus voces en el aire, gritando sin cesar viva el REY nuestro Señor, viva el Señor D. FERNANDO VII, viva la casa de Borbon. Llenos de respeto y amor para que otros pueblos imiten esta conducta ofrecen á V. M. por medio de esta vuestra diputacion saludable, la cantidad de 321740 rs. con 44 mrs. vn.: parte de esta cantidad es de 13 vales reales pertenecientes al pósito del pueblo y sus réditos, ocho de 150 pesos, y cinco de 300 que presento á V. M.: parte es de 54358 rs. con 24 mrs. vn., que es en deber la testamentaria del marques de la Hinojosa á aquel pósito, resto de mayor cantidad que se le prestó por orden del augusto Padre de V. M., cuya escritura y demas documentos, por los que quedó afianzada dicha cantidad por el marques en favor del referido pósito, tambien presento á V. M.: lo restante pertenece á lo que adeuda el erario á aquel

establecimiento y á los suministros hechos á las tropas de V. M., cuyos documentos acompaño. Dígnese V. M. admitir este pequeño testimonio del acendrado amor que profesan á V. M. los alcaldes, vicario eclesiástico, juez é intervencion del pósito, y demas vecinos de Valenzuela; quedando estos con el dolor de no poseer las riquezas de Creso para ofrecerlas y ponerlas á los pies del Monarca mas amado, digno imitador de las virtudes de sus Abuelos."

S. M. oyó con mucho agrado esta arenga, y admitió benigno con la bondad que le caracteriza el donativo del vecindario de Valenzuela.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:

„Deseando manifestar á mis amados vasallos el paternal afecto y constante aplicacion con que mi Real ánimo se ocupa de la prosperidad general, proporcionando los auxilios que segun su situacion son mas convenientes á cada clase; y queriendo que la mas indigente experimente, no menos que las demas, los favorables influjos de mis desvelos, he fijado una muy particular atencion en que se le dispensen medios para que proveyendo á sus indispensables necesidades no sea carga inútil al Estado.

„Los hospicios, asilos de la indigencia, establecidos por la religion y fomentados por la caridad cristiana y por la humanidad, son unos de los objetos que por esta razon merecen mas mi compasivo cuidado, y los menesterosos que en ellos se albergan son acreedores, no solo á los socorros de mi beneficencia, sino tambien á que la direccion que se dé á sus ocupaciones sea la mas útil para ellos, y la mas provechosa al bien general: nada es capaz de producir mejor estos importantes resultados que me he propuesto, quanto el disponer que los medios mismos destinados para procurar la precisa subsistencia de esta parte menos afortunada de mi pueblo sirva de proporcionarle una instruccion que sea trascendental, y pueda ponerles en estado de proveer por sí mismos á sus necesidades.

„El egercicio de las artes mecánicas es el que hasta ahora se halla introducido en algunos de estos piadosos establecimientos, y son bien conocidas las ventajas que experimentan los pueblos en donde se hallan tan bien dirigidos los auxilios que la caridad presta á la indigencia; la agricultura, la primera y mas noble de las artes, de mas fácil y necesario uso que ninguna de las otras, y la mas adaptada y conveniente á una nacion, cuyo suelo es tan fértil y tan exquisitas sus producciones, es la sola que hasta ahora ha sido descuidada.

„Queriendo pues facilitar á la clase menesterosa este medio tan importante de instruccion, cuyos efectos deben ser tan favorables á la felicidad pública, he venido en resolver: que los directores de hospicios y casas de misericordia del reino se ocupen con el mayor esmero en procurar la adquisicion de algunas huertas de mediana extension y á la mayor inmediacion posible de sus edificios, donde los pobres que en ellos se albergan puedan ensayarse en el egercicio de las labores del campo, con provecho de ellos mis-

mos por la instruccion tan importante que adquirirán, y de los piadosos institutos que los alimentan, por el aumento de medios que su trabajo bien dirigido debe producir. Y espero del experimentado zelo de todos cuantos tienen á su cargo tan interesantes establecimientos, que no omitirán medio alguno para que se cumplan estas mis paternales intenciones; debiendo estar persuadidos de que miraré como una de las mayores pruebas que pueden darme de su zelo por mi Real servicio y por el bien público el interes y atencion que emplearen en la realizacion de tan justos deseos.

„Y á fin de que resulten de estas escuelas prácticas de agricultura todas las ventajas que es posible sacar de un método bien entendido y apoyado sobre la experiencia y los conocimientos especulativos del arte, quiero que el profesor D. Claudio Bontelou se encargue de formar un almanak ó manual de jardineros, en que bajo un órden sencillo, breve, y que esté al alcance de todos, se den y expliquen las reglas que su largo egercicio y estudios le hayan hecho reconocer por mejores en la práctica de la agricultura, proporcionándolas á las diferencias de clima y suelo de las provincias del reino.

„Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 17 de Noviembre de 1815. = A. D. Pedro Cevallos.”

Reglamento aprobado por S. M. en 5 del corriente para las ventas de fincas consignadas al pago de acreedores del Estado en el Real decreto de 13 de Octubre próximo pasado.

ART. 1.º Las ventas se egecutarán en virtud de órden de la Direccion del Crédito público á los Comisionados y Contadores á quienes toque, y previo aviso á los Intendentes, quienes al modo que las demas Autoridades y Justicias prestarán sus auxilios para el puntual y exacto cumplimiento.

2.º Las fincas podrán dividirse en las porciones que se consideren mas convenientes para facilitar la enagenacion, y aumentar el número de propietarios.

3.º Se tasarán por lo que real y efectivamente valgan en dinero metálico por dos peritos nombrados, el uno por el Comisionado principal de acuerdo con el Contador si la finca está en la capital, y en los partidos por el Comisionado subalterno con aprobacion del principal y Contador, y el otro por el Síndico Procurador general, debiendo prestar juramento de portarse bien y fielmente en este encargo ante el Alcalde primero.

4.º Se deducirán de la tasacion las cargas que quedarán afectas á la misma finca.

5.º Estando conformes los dos peritos extenderán su relacion en escrito, y al pie el importe de sus dietas, y se anunciará al público por carteles, que se fijarán en la cabeza de Partido, en el pueblo en donde se halle la finca, y en los demas que se considere conveniente, para que en el término de ocho dias pueda cualquiera reclamar contra la tasacion, dirigiéndose á los Comisionados del Crédito público.

6.º Cualquiera de los peritos á quien se justifique soborno, cohecho ú otro cargo de semejante naturaleza, será multado con el tres tanto del importe de las dietas, y privado para siempre de egercer este oficio.

7.º Si hubiese reclamacion digna de ser atendida, ó no estuviesen confor-

mes los dos peritos, se nombrará un tercero por el Ayuntamiento en donde esté la finca, y los tres harán nueva tasacion, que será la de la pluralidad; y anunciada al público, se remitirá luego á la Direccion para que esta señale la época, sitio, dia y hora en que deberá verificarse la subasta, y se dé aviso al público con anticipacion, á lo menos de 30 dias, por medio de carteles en la capital de la Provincia, en la cabeza de Partido, en los pueblos en que esté la finca, y en cualquier otra parte, y de cualquier otro modo que la Direccion crea conveniente.

8.º Se celebrarán las subastas en la cabeza de Partido, á no ser que la Direccion por circunstancias particulares dispusiese hacerla en otro pueblo mas concurrido de licitadores, y ante el Alcalde primero, el Comisionado y Contador del Crédito público y Escribano, substituyendo al Comisionado principal el subalterno, y al Contador dos vecinos honrados nombrados por el Ayuntamiento si la finca no estuviere en el distrito del Partido de la capital.

9.º Hallándose en la Corte la Direccion del Crédito público se substanciarán por la Intendencia los expedienses de subasta que deberán aprobarse por la misma Direccion.

10. La subasta se egecutará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las cargas á que esté afecta la finca serán de cuenta del comprador, expresando las que sean.

2.ª Que no podrá jamas vincularla ni pasarla en ningun tiempo ni por título alguno á manos muertas.

3.ª Que ha de reconocer á favor del Estado un censo á razon de tres por ciento redimible á su voluntad en metálico por el valor de la tercera parte de la tasacion, sea cual fuere el exceso del remate.

4.ª Que la cantidad en que se remate se ha de pagar indispensablemente en documentos de la deuda sin interes, y no de otra clase, ni en metálico.

5.ª Que la finca comprada quedará especialmente hipotecada al capital y réditos del censo que se constituya en favor del Estado.

11. El tiempo de las subastas será el de tres dias, y en el último el primer remate con las formalidades de estilo.

12. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

13. Verificado el primer remate se remitirá el expediente al Intendente ó Subdelegado de Rentas, para que despues de oido el Comisionado y Contador, y no hallando defecto, recaiga su aprobacion, ó hallándolo, dispongan que se enmiende y renueve la subasta y remate en los dias que señale.

14. Aprobado el remate se publicará y avisará con anticipacion, á lo menos de 40 dias, para la segunda subasta, que se continuará por nueve consecutivos, admitiéndose las mejoras de décima, media décima y cuarta, y haciéndose el remate final en el último dia.

15. Terminada asi la venta, y practicada la liquidacion del capital y réditos del censo sobre la tercera parte de la tasacion, satisfará el comprador dentro del término de 15 dias el valor del remate en documentos de la deuda sin interes, y de no cumplirlo se procederá á nueva subasta á sus costas, y con la responsabilidad de pagar la diferencia que resultase entre el nuevo y anterior remate.

16. El pago se ejecutará al Comisionado encargado de la venta, quien dará un resguardo interino con el visto-bueno de los que habrán intervenido en el último remate, y luego se dará posesion de la finca al comprador; debiendo empezar á correr el censo del 3 por 100 sobre la tercera parte del valor de la finca en tasacion desde el dia del referido pago, y arreglarse por medio de un prorateo del primer pago para que los sucesivos se realicen en fin de Diciembre.

17. El Comisionado encargado de la venta remitirá al principal los documentos recibidos en pago, acompañados de testimonio en relacion del último remate con el visto-bueno de los que lo autorizaron; y despues de tomada razon en la Contaduría de Provincia lo dirigirá todo á la Direccion, para que examinada la legitimidad de aquellos por las oficinas generales, y expedida la correspondiente carta de pago, se incluya en el expediente de subasta.

18. Luego de recibida la carta de pago se otorgará por el Intendente ó Subdelegado de Rentas la correspondiente escritura de venta, y se sacarán de la misma dos copias, una para el comprador con la toma de razon de la Contaduría de Provincia, y la otra para quedar en la misma Contaduría; debiendo ademas registrarse en las oficinas de Hipotecas del Partido.

19. Serán de cuenta de los compradores los gastos de tasacion, subasta, otorgamiento de escritura y sus copias, asi como serán de la suya los que cause cualquier otro en las diligencias de la venta con sus pretensiones particulares.

20. No tendrá lugar en estas ventas recurso alguno de tanteo, retracto ú otra preferencia, ni contra ella se admitirán demandas de lesion, ú otras dirigidas á invalidarlas, ni se exigirán alcabalas, ni se adeudarán laudemios ni veintenias.

21. En los juicios de reivindicacion, eviccion y saneamiento estará sujeto el Establecimiento del Crédito público á las reglas prevenidas por el derecho, asi como á la indemnizacion de las cargas de la finca al tiempo de venderse que no estuvieren expresadas en la escritura.

22. No podrán hacer posturá á la finca todos aquellos que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor, y ademas será privado de su empleo el que lo hiciere.

23. Las dudas que ocurran en la egecucion de las ventas se consultarán á la Direccion para que las resuelva ó las eleve á S. M.

24. Actuarán en las subastas y en el otorgamiento de las escrituras de venta los Escribanos que nombre el Intendente ó Subdelegado de Rentas de acuerdo con el Comisionado y Contador del Crédito público en la Provincia.

25. Los Comisionados y Contadores del Crédito público en las Provincias tendrán la obligacion de consultar á la Direccion del mismo Establecimiento todas las dudas que les ocurra en la egecucion de las ventas, y las remitirán mensualmente un estado exacto de las enagenaciones realizadas y de las que se preparen, con las observaciones que hallen oportunas.

26. Los Comisionados principales gozarán el premio de medio por ciento sobre el valor de los documentos que reciban en pago de todas las ventas de su distrito. Igual premio los subalternos en las que realicen en su Partido;

y á los Intendentes ó Subdelegados se les abonará un cuartillo por ciento. =
 Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 5 de Noviembre de 1815.

Estado de las fincas cuya venta se ha aprobado por S. M.

Estado de las fincas cuya venta propone la Direccion del Crédito público.

*Fincas secularizadas que pertenecen á Consolidacion y administra
 este establecimiento.*

GRANADA. — FINCAS. Capellanía de D. Juan Lorenzo Alarcon. Una casa núm. 18 en el Mauron, en Granada: otra núm. 19 en id. id.: otra número 17 en id. id.: otra núm. 14, calle Sta. Isabel, id.

Capellanía de Juan San Martin y Palma. Una casa num. 11, calle S. Anton junto á la nueva, id.: otra con su huerto, en Arbolete: otra núm. 11, calle S. Anton, Granada.

Capellanía de Doña Ana Gimenez Muñoz. Una casa núm. 4, calle las Cruces, id.

Capellanía de D. Fr. Alonso Bernardo de los Rios. Una casa núm. 6, Tendillas, Sta. Paula, id.

Capellanía de D. Cristóbal Plazas. Una casa, calle la Estacion, Gabia la grande: 3 hazas de tierra, una de 20 marjales de riego puesta de olivos; otra de 13 fanegas, pago de la Alcantarilla, y otra de 10 en id., estas dos de secano, y una era, id.

Capellanía de D. Alonso de los Rios. Veinte marjales y medio de tierra en tres suertes y diferentes sitios, en Atarfe: $45\frac{1}{4}$ marjales de tierra en tres sitios diferentes, lindando con el camino que va al molino alto, en id.: dos hazas de cabida de $21\frac{1}{2}$ marjales en el sitio que linda con tierras de Carmelitas descalzos de Granada, id.: 31 marjales en sitios diferentes y tres suertes, id.: una haza, nombrada de los Carneros, de 54 marjales y 75 estadales, Granada: 21 marjales, pago del Domingo, Atarfe.

Capellanía de D. Andres Diez Heredia. Un pedazo de tierra de secano con 10 marjales en los llanos de Churriana: una haza de 7 marjales, pago del Ramalid, id.: otra de 12 id. de riego puesta de viña con diferentes árboles y olivos, Dilar: una haza, 5 marjales y un pedazo de tierra de secano en Churriana.

Capellanía de Doña Beatriz Herrera. Una haza de 30 marjales al camino de Santa Fe, en Belicena.

Capellanía de D. Bartolomé Rodriguez Gaiso. Un molino harinero y dos pedazos de tierra unidos á él, en Nivar.

Capellanía de D. Juan S. Martin y Palma. Ochenta marjales en una haza, lindando con el camino real de Jaen, Arbolete.

Capellanía de D. Alonso Salido. Una haza, cinco marjales de tierra, pago de S. Anton el Viejo, Granada.

Capellanía de Doña Eugenia Matute. Una huerta ó cármén, titulado los Caños, con casa y demas, pago de la Cruz alta, id.

Capellanía de D. Alonso de los Rios. Un cortijo del Nogal, compuesto de casa, y 349 fanegas, 8 celemines tierra, en Alhama.

Capellanía de D. Diego Martínez. Treinta y tres marjales y un cuarto en

el sitio inmediato que va al camino de Santa Fe, Belicena: 10 marjales tierra en id.: una haza de 17, lindante con las anteriores, id.: 27 $\frac{1}{2}$ marjales dicho sitio: 22 $\frac{1}{2}$ dichos en id. id.: otra haza, 10 marjales en id. id.: otra id. de 10 id. id. id.: otra id. 10 id. id. id.: otra id. 4, id. id.

Capellanía de D. Juan Ramírez del Arco. Una haza, 33 fanegas tierra, pago del barranco de las Caleras, Montefrío: 3 id. de 50 fanegas 3 $\frac{1}{2}$ celemines tierra, pago de los pechos de Aguilar, id.

Capellanía de D. Bartolomé Ruiz Moron. Un cortijo de 160 fanegas de tierra, nombrado del Villar ó Lomas del Rey, en id.

Capellanía de D. Diego Ramirez de Tejada. Un cortijo llamado la Niña del Peral de 120 fanegas de tierra, Montefrío.

Capellanía de Doña Ana Ramirez de Tejada. Un cortijo del barranco del Lobo de 160 fanegas de tierra en id.

Capellanía de D. Francisco Ruiz Santofimia. Una casa calle Alcalá, id.

Capellanía de D. Juan Ruiz Torralba. Tres hazas compuestas de 7 fanegas y 2 aranzadas de tierra en diferentes sitios, id.: una haza de 7 fanegas de los Zarzales, id.: otra de una fanega, 7 celemines en Chorruelo, id.: otra de 2 fanegas, 8 celemines, casas de Cabrera, id.

Capellanía de Doña Paula y D. Juan Albertos. Una casa calle la Era en Armilla: otra en id: una haza, 6 marjales tierra, pago de la Presa mala, id.

Capellanía de D. Cristóbal Lopez Moron. Un cortijo llamado de Cortes de 120 fanegas de tierra, Montefrío.

Capellanía de D. Alonso de los Rios. Una casa núm. 4 en las Tendillas de Sta. Paula, Granada.

Capellanía de D. Ignacio Lopez Beltranilla. Ochenta marjales tierra calma de riego con olivos, pago de Vicuña, Maracena.

ALMERIA. Capellanía de Doña Bernarda García Dueñas. Tercera parte un molino harinero en la Vega.

Capellanía de D. Francisco de Ortega. Una hacienda de riego en Benadux.

Capellanía de D. Rodrigo Marin de la Ala. Dos bancales de tierra en id., Vega, Viator.

Capellanía de D. Miguel Mendez y Doña Catalina Bascas. Cinco casas pequeñas frente del hospital, Almería.

Séptima parte de los bienes del convento de monjas de la Concepcion de Almería. Un pedazo de hacienda ó paratas, Illar.

MALAGA. Obra pia de Doña María Martinez de Silva. Varias viñas y lagares deteriorados.

Monjas de Sta. Clara. Una casa núm. 9, manz. 104, calle S. Juan.

Capellanía de D. Gaspar Marqués Cabrera. Una casa núm. 29, manzana 119, calle Alta.

Capellanía del convento de S. Agustin. Una casa núm. 25, manz. 74, calle de la Aloaza villa.

Capellanía de D. Victoriano Maldonado. Una casa núm. 8, manz. 169, calle Mármoles: otra núm. 7, manz. 108, calle de Ginetes: otra núm. 5, manz. 203, calle del Perchel: otra núm. 18, calle Altozano.

Capellanía de D. Antonio Rios. Una casa núm. 40, manz. 75, Pozo del Rey: otra núm. 12, manz. 54, calle Pan y Agua.

MURCIA. Capellanía de D. Antonio Rios. Una casita en Murcia, calle de Baeza, núm. 4: otra en id. callejon de Huertas, núm. 13: otra casa en id. plazuela de Rubio, núm. 10: otra en id. calle la Herradura, arruinada: otra y 13 tahullas en el partido del Rincon de Secas, jurisdiccion de Murcia: una casita en la Puebla de Soto: una casa y corral, 2 fanegas tierra olivar, y 42 fanegas tierra en Carrascoy, sitio del Falcon, id. jurisdiccion: nueve tahullas de tierra en el partido de S. Tomera en id., jurisdiccion: $9\frac{1}{2}$ en id.: $6\frac{1}{2}$ en id.: 12 id. en el partido de Aljada, id. id.: 8 de tierra en la ventica ó puente de los Tocinos, id. jurisdiccion: 33 tahullas, 8 brazas de tierra, y una barraca en el partido de Torrevieja, jurisdiccion de la villa de Alguazas: 3 tahullas, 3 cuartas de tierra en Aljada, jurisdiccion de Murcia: 3 id., 2 ochavas tierra en los Garres, id. jurisdiccion: 2 id. de tierra en dicho Aljada: $37\frac{1}{2}$ id. de id. en varios partidos de la huerta de Molina: de 10 á 12 tahullas de tierra en el pago de Riego nuevo, jurisdiccion de Cotillas: 38 fanegas de tierra blanca y olivar con dos casas en el partido del Romeral, jurisdiccion de la villa de Molina: 45 fanegas de tierra, casa, pajar y algibe en id., partido: 9 tahullas id., partido de la Judía, jurisdiccion de la villa de Cotillas: 60 fanegas id., y una casa en el Puntarron de la ciudad de Lorca: 7 tahullas, 3 ochavas, 8 brazas de tierra en el partido de Cabecicos, jurisdiccion Murcia: 7 id. de tierra en el partido de Hervé: 20 fanegas, 3 celemines tierra secano en Chupillos, no cultivadas, jurisdiccion de las villas de Albaran y Cieza: 13 fanegas tierra blanca, 40 tahullas olivar, y una casa con 18 tenajas para aceite, de cabida cada tenaja de 80 arrobas en las eras de la villa de Librilla.

MADRID. Capellanía de D. Domingo Alvarez y Beatriz Gonzalez. Una casa calle de las Velas á la de Toledo, núm. 15 y 16, manz. 93.

VALLADOLID. Capellanía de D. Manuel Joaquin Zubiaurre y su mujer. Una casa calle de Zúñiga, núm. 31.

Fincas de la Corona. Una huerta extramuros de esta ciudad, titulada del Rey, situada á la margen derecha del rio Pisuerga, con árboles frutales y viñedo: un bosque cercado de tapia de piedra, con pinar, monte y soto, situado á orillas del rio Duero, inmediato al convento de Abrojo.

ENCOMIENDA DE MEDINA DE LAS TORRES. La Consolidacion tomó posesion de esta Encomienda en 21 de Enero de 1806, y constituyó depósito al 3 por 100 á favor del Marques de Perales de 818911 rs. 26 mrs.

ENCOMIENDA DE MONASTERIO. La Consolidacion se posesionó de esta Encomienda en 1805, reconociendo en depósito á favor del Marques de Monasterio 841676 rs. 16 mrs.

ENCOMIENDA DE FUENTE DE CANTOS. La Consolidacion tomó posesion de esta Encomienda en 27 de Abril de 1805, y constituyó depósito al 3 por 100 á favor del Marques de Villanueva de Duero de 866080 rs. 2 mrs. = Rubricado de la Real mano en Palacio á 5 de Noviembre de 1815.

Habiendo acudido al juzgado del Sr. D. Joaquin de Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía del número de D. Tomas de Sancha y Prado, D. Juan Poves, vecino de esta corte, como conjunta persona de Doña Lucía Basurto, y apoderado de Doña Bernarda, Doña Isabel y Doña

María, y en representacion de esta sus dos hijos D. Francisco y Doña Juana; y habiendo presentado documentos que justifican la legítima fraternidad de los nominados con D. Josef Basurto, difunto, han solicitado se les declare herederos abintestato del mismo, y en su vista S. S. ha tenido á bien proveer el auto siguiente: „Convóquese á cualquiera personas que se crean con derecho á los bienes del difunto D. Josef Basurto por término de 30 dias, para que dentro de ellos comparezcan en el juzgado á exponer y pedir lo que á su derecho convenga; con apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.” Lo que se anuncia al público á fin de que se haga notorio, y el que se considerase con derecho preferente á dicha herencia pueda acudir al juzgado y escribanía expresados.

Se desea saber de Doña Teresa Dobal, ó en caso de su fallecimiento de sus herederos, para comunicarles asuntos interesantes. Quien tenga noticia acudirá á comunicarla al R. P. Fr. Manuel Blanco Vallejo en el Real convento de Sto. Tomas de esta corte.

Se desea saber el paradero de D. Lucas de Villar, natural de la villa de Oñate, quien estando de practicante de cirugía en el hospital Real de Madrid se ausentó el año de 1808 con direccion á los egércitos. La persona que lo supiese tendrá la bondad de avisarlo al presbítero D. Prudencio María de Villar, vecino en Arechabaleta de Guipúzcoa.

Se desea saber el paradero de Bautista Sanchez, natural de la villa de Flix, corregimiento de Tortosa en el principado de Cataluña, soldado que era del tercer batallon, segunda seccion de la primera legion catalana; fue prisionero de guerra en la plaza de Mequinenza en el reino de Aragon el año 1810, y conducido á Francia. El que lo sepa tendrá la bondad de avisarlo en Madrid á D. Josef Miralles, que vive en el parador de la Reina, y en Flix á D. Antonio Vilanova.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Castro Urdiales, provincia de Búrgos, partido de Laredo, en la costa del mar de Cantabria, cuya poblacion consta de 400 á 500 vecinos, con la dotacion anual de 60 rs. vn., pagaderos los 50 del fondo de sus propios y arbitrios, y los 10 restantes por el ayuntamiento, todo por cuatrimestres, con la obligacion de asistir al vecindario sin otro interes, permitiéndole ademas hacer visitas á los lugares limítrofes, no comprendidos en esta asignacion, cuyo producto podrá ascender lo menos á otros 1500 rs. Los pretendientes á dicha plaza deberán dirigir sus memoriales al ayuntamiento de dicha villa, ó su síndico procurador general, en el término de 40 dias, contados desde el dia de este aviso, para que recaiga la admision en el facultativo mas benemérito.

Alfabeto manual inventado en el siglo xvi en España para la instruccion de los sordo-mudos, con algunas variaciones accidentales. Estampa en folio de marca mayor, dispuesta de modo que cortada en 28 pedazos forma una baraja que sirve de enseñar á los sordo-mudos segun el método adoptado en el Real colegio de sordo-mudos de esta corte. Se vende á beneficio del establecimiento en su casa, calle del Turco; en la librería de la viuda de Ramos, carrera de S. Gerónimo; casa de Castillo, y en la de Gomez, calle de las Carretas, á 8 rs. cada egemplar.

En la librería de Matute, calle de las Carretas, se abre suscripcion á una estampa retrato del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, representado á caballo en pliego de marca mayor igual al que del Rey nuestro Señor grabó D. Josef Enguñanos. El precio de la suscripcion es de 50 rs. iluminada y á 24 en negro. Pasado el término de la suscripcion, que será de un mes, se venderá á 60 rs. iluminada, y á 30 en negro.